

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0264 /2005

ANTOFAGASTA,

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:

1. Lo dispuesto en la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N° 30 de 1997, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 95 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución N° 520 de 1996, de la Contraloría General de la República; la Ley 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Organos de la Administración del Estado; los pronunciamientos de los Organos de la Administración del Estado que, sobre la base de sus facultades legales y atribuciones, participaron en la evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto **“Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos de Fundición”**, presentado por **Recicladora Ambiental Ltda.**, los cuales se contienen en el respectivo Expediente de Evaluación del proyecto.

2. La Declaración de Impacto Ambiental del proyecto **“Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos de Fundición”** presentado por **Recicladora Ambiental Ltda.**, sus Adendas, incluyendo sus anexos, y el Informe Consolidado de Evaluación.

3. La Resolución Exenta N°0135/2005 de fecha 24 de Mayo de 2005, que suspende el plazo de Evaluación del proyecto; la Resolución Exenta N°0189/2005 de fecha 30 de Junio de 2005, que extiende la suspensión de los plazos de Evaluación del proyecto; la Resolución Exenta N°0211/2005 de fecha 29 de Julio de 2005, que extiende la suspensión de los plazos de Evaluación del proyecto y la Resolución Exenta N°0238/2005 de fecha 23 de Agosto de 2005, que amplía el plazo de evaluación de 60 a 90 días, todas de la Comisión Regional del Medio Ambiente, COREMA, IIª Región de Antofagasta.

4. Los acuerdos adoptados por la Comisión Regional del Medio Ambiente, COREMA, IIª Región de Antofagasta, en la sesión extraordinaria de fecha 05 de Octubre de 2005.

CONSIDERANDO:

1. Que, **Recicladora Ambiental Ltda.**, ha presentado la Declaración de Impacto Ambiental de su proyecto **“Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos de Fundición”**, a la Comisión Regional del Medio Ambiente, COREMA, IIª Región de Antofagasta, para su análisis, evaluación y resolución.

2. Que, según los antecedentes señalados en la Declaración de Impacto Ambiental respectiva, el proyecto consiste en transportar y disponer del orden de las 350 a 750 ton/mes de escorias, provenientes del horno de fundición de Recicladora Ambiental Ltda, hasta el sector de Moctezuma.

Que, la presente DIA modifica al proyecto original, denominado **“Recicladora y Refinadora de Residuos Mineros y Metales no Ferrosos”** de Recicladora Ambiental Ltda., en adelante RAM Ltda., con relación al lugar de disposición final de escorias, ya que en dicho proyecto, se indicó que éstas “serán devueltas al generador del residuo original, es decir, a quién generó las borras Anódicas”.

3. Que, el proyecto se localiza en el sector de “Limón Verde”, en la serranía de Moctezuma, al sur de la ciudad de Calama, comuna de Calama, provincia del Loa, II Región de Antofagasta.

Sus coordenadas son:

| Vértice | Coordenadas | |
|---------|-------------|-----------|
| | Norte | Este |
| S-OE | 7503765.00 | 512656.00 |
| N-OE | 7504365.00 | 512656.00 |
| N-ES | 7504365.00 | 513356.00 |
| S-ES | 7503765.00 | 513356.00 |

(UTM datum 56)

4. Que, el monto total de la inversión asciende a los US\$ 20.000; no contempla mano de obra adicional a la ya existente, y la vida útil del proyecto se extenderá por toda la vida útil del proyecto RAM Ltda., la cual se estima en aproximadamente 25 años.

El área que intervendrá el proyecto abarca una superficie aproximada a las 24 hectáreas, destinándose 3.2 há a la disposición de escoria de fundición, lo que permitirá operar por 25 años.

5. Que, el proyecto se describe detalladamente en la D.I.A, se complementa en sus Adendas y se resume en el Informe Consolidado de Evaluación de Impacto Ambiental, todos parte integrante de la presente resolución. Sobre la base de lo anterior, las principales características del proyecto y proceso de evaluación son las siguientes:

Recicladora Ambiental Ltda a través del proyecto “Recicladora y Refinadora de Residuos Mineros y Metales no Ferrosos”, aprobado mediante la Resolución Exenta N°0125/2004 por la Comisión Regional del Medio Ambiente IIª Región de Antofagasta, es una planta recuperadora, destinada fundamentalmente al reciclado de desechos y productos residuales contaminantes, de ánodos de plomo, generados en la gran minería del cobre.

Los productos generados en el proceso señalado anteriormente, corresponden a plomo metálico (Pb), dióxido de carbono gaseoso, y escorias de fundición (FeS). Las escorias producto del proceso mencionado anteriormente, son debidamente tratadas por medio de reactivos apropiados, adicionados en el proceso de fundición, que encapsulan los metales pesados residuales, convirtiendo esta escoria en un residuo sólido, de tipo roca vitrificada, que analizada de acuerdo al procedimiento para “Test de Toxicidad por Lixiviación” establecido en el método U.S. EPA 1311, arroja niveles inferiores a los establecidos, en la tabla de concentraciones máximas permisibles (CMP) del MINSAL, que es de 5mg/L. En el Anexo N°2 de la DIA, se adjunta el certificado de análisis, emitido por la Facultad de Ciencias de la Universidad de Chile.

De acuerdo a lo anterior, se realizará el transporte de escorias de fundición, desde el patio acopio de RAM Ltda. ubicado en Avenida las Industrias N°341 de la localidad de Calama, hasta el sector de Manjarcito, lugar donde se depositarán permanentemente las escorias de fundición.

El proyecto además, consistirá en la habilitación de un lugar de disposición final para los residuos sólidos provenientes del horno de fundición. Las escorias generadas de este proceso requieren contar con un depósito de residuos sólidos inertes no peligrosos. El proyecto tendrá una capacidad para disponer alrededor de 32.980 m³ de escoria.

5.1. Partes, Acciones y Obras Físicas del proyecto

5.1.1. Características de la Escoria y Actividad de Transporte

De las reacciones químicas que forman parte del proceso de fusión-reducción térmica del horno rotatorio, los óxidos que no se reducen, quedan encapsulados en una escoria vitrificada. Estas escorias debidamente tratadas por medio de reactivos apropiados, adicionados en el proceso de fundición, encapsulan los metales pesados residuales, convirtiendo esta escoria en un residuo sólido, de tipo roca vitrificada. La composición de metales que contienen las escorias de fundición, se indica en la tabla N°2, pagina N°13 de la DIA.

Conforme a su naturaleza, fue necesario realizar a las escorias el “Test de Toxicidad por Lixiviación” establecido en el método U.S. EPA 1311, arrojando para el plomo y cromo, niveles inferiores a los establecidos en la tabla de concentraciones máximas permisibles (CMP) del MINSAL, que es de 5mg/L. Ver Tabla N°3, N°4 y Anexo N° 2 de la DIA, donde se adjunta los certificados de análisis, emitido por la Facultad de Ciencias de la Universidad de Chile.

Respecto de las escorias, en la Adenda N°1 de la DIA, el titular asume como compromiso voluntario, debido a la no-existencia en Chile de laboratorios acreditados, que puedan certificar la condición de no peligrosa de la escoria generada por RAM Ltda, aplicar un proceso de encapsulamiento a las escorias, con la finalidad de asegurar, que en el evento de constituir algún grado de peligrosidad, esta peligrosidad quede neutralizada por dicho procedimiento. Esta condición de manejo asegurará en forma definitiva la condición de inertización del residuo, habilitándolo para su disposición en el suelo.

El procedimiento que se le aplicará a la escoria de fundición antes de ser llevada al depósito, será el siguiente:

El residuo a encapsular corresponde a una escoria de fundición de plomo, de tipo roca vitrificada, insoluble y mecánicamente estable, sin embargo producto de la probabilidad de que contenga partículas de pequeño tamaño semi adheridas a la superficie, y que pudieran migrar, se ha decidido someterlas a un proceso de encapsulamiento en cemento.

El residuo, será triturado por medio de un molino de mandíbulas, en un ambiente húmedo para evitar la polución de partículas al medio ambiente. Este proceso será ejecutado en el patio de transferencia de residuos peligrosos, de la empresa RAM Ltda., que cuenta con aprobación por la COREMA II Región, a través de Resolución Exenta N° 0125/2004, ya citada anteriormente.

La trituración será graduada para obtener un tamaño de entre 1 y 2,5 cm de diámetro, permitiendo de esta forma su incorporación al concreto. Luego, por medio de un trompo para hormigón, será mezclado con la dosis apropiada de cemento y agua, para obtener un hormigón estable. La mezcla así obtenida será vaciada en moldes de acero, hasta su fragüe, lo que permitirá una posterior manipulación y disposición seguras.

En aquellos casos, en que se requiera disponer escorias o restos de éstas, que se encuentren con una granulometría superior a la requerida, por la imposibilidad de trituración y para conformar el bloque de hormigón, serán dispuestas en recipientes metálicos, tales como tambores, tarros, etc., y luego colocados en el interior de los moldes, siendo recubiertos por todo su contorno y superficie, con una capa de hormigón suficiente como para asegurar su estabilidad estructural e inmovilidad.

Actualmente, en la zanja N°3 de Manjarcito, existen almacenados tambores de 200 litros de capacidad con escoria proveniente de la operación del horno de fundición, las cuales, a través de una autorización sanitaria, fueron almacenadas

temporalmente en el lugar ya mencionado. Es por ello, que éstas escorias serán tratadas con el mismo procedimiento desarrollado anteriormente.

a) Rutas y Caminos a Utilizar

Las rutas y caminos a utilizar para el transporte de escorias de fundición, desde las instalaciones de RAM Ltda hacia el sector de “Limón Verde”, en la serranía de Moctezuma, se detallan a continuación:

- Salida desde instalaciones de RAM Ltda., localizadas en el barrio Industrial de Puerto Seco.
- Ruta 21 Ch (0,8 Km).
- Av. Circunvalación (7 Km).
- Rotonda camino aeropuerto de calama, empalmando a camino aeropuerto.
- Camino aeropuerto (100 m).
- Empalme sur oeste camino sin nombre (3.8 Km)
- Camino ripiado Gaby Sur (8.3 Km).
- Empalme camino tierra hacia Manjarcito.
- Camino de tierra hacia Manjarcito (6.2 Km).

En el anexo N°5 de la DIA se describen las otras rutas alternativas y caminos a utilizar.

Luego de cargados los camiones, y una vez realizado el control de peso, éstos serán despachados. Sin perjuicio de lo anterior y antes de las salidas de los camiones, se programará la salida y ruta del camión, a través de un instructivo que se describe en la pagina N°18 de la DIA.

En la respuesta N°4 de la Adenda N°1 de la DIA se presenta un Plan de Contingencia asociado a eventuales contingencias que impliquen el derrame de residuos en sectores cercanos o directamente al Río Loa durante el transporte de estos residuos, poniendo énfasis en el manejo del mismo. Además incluye, acciones en caso de verse afectada la flora y fauna silvestre, dando aviso a las asociaciones de regantes ubicadas aguas abajo de la contingencia y a la Oficina Provincial de El Loa del Servicio Agrícola y Ganadero.

Además, el titular se compromete a ejecutar un monitoreo de calidad de las aguas en tres puntos del río, uno será realizado 100 m aguas arriba, otro en el punto del derrame y otro 100 m aguas abajo. Complementando el monitoreo de aguas, el titular se compromete a tomar una muestra representativa del sedimento del punto afectado y un control a 50 m aguas arriba, para determinar que no existe material (escoria) en el fondo. Lo anterior, después de haber extraído todo lo derramado.

b) Acceso y Salida de Camiones de RAM Ltda

Al momento de ingresar los camiones sin carga a RAM Ltda., deberán pesarse en la romana de manera de determinar el tarado. De la misma forma, al salir con la escoria de fundición, se deberán dirigir nuevamente a la romana, para así determinar el peso en kilos de la escoria de fundición que se dispondrá en el depósito del sector de Manjarcito.

c) Carguío de la Escoria

El carguío de la escoria de fundición, se realizará desde el patio de acopio de este residuo de la empresa RAM Ltda., cumpliéndose con todas las

normas de seguridad y cuidado ambiental, en el manejo de esta sustancia.

d) Descarga de la Escoria en el Depósito

El camión al llegar a su destino, descargará el residuo en las zanjas (depósito temporal de escoria de fundición), ubicados dentro de instalaciones de Manjarcito, que cuentan actualmente con la autorización sectorial del Servicio de Salud de Antofagasta. (Ver anexo N°9 de la DIA).

En forma específica, el personal a cargo del depósito de la escoria, junto con el conductor del vehículo de transporte, verificarán el estado de la carga y si corresponde a lo indicado en la respectiva orden de transporte. Al cumplirse lo anterior, el operador dará las instrucciones para la descarga de este residuo, indicándoles la disposición final dentro del predio.

e) Características del Camión

Para el transporte y disposición de la escoria, se utilizarán camiones de la empresa y/o camiones de terceros aptos para transportar estos residuos, de igual forma se exigirá al momento de subcontratar sus servicios, que cumpla con todas las condiciones ambientales y sectoriales correspondientes. La escoria será transportada en camiones Tolva. Descritos en la Figura N°3 de la DIA.

Además, para la humectación en la etapa de operación se utilizará un camión aljibe de 10 m³, para 10 km de camino (incluido el depósito), una vez por semana, correspondiendo a 30 m³ de agua, proveniente de dos sistemas alternados de acuerdo a lo siguiente:

aguas servidas de RAM Ltda.

- Uno proveniente de la planta tratamiento de
- Compra directa a empresas autorizadas.

5.1.2. Disposición de Escorias

En la Adenda N°1 de la DIA, el titular asume como compromiso voluntario, instalar en el fondo de toda la extensión de cada zanja, los siguientes sistemas:

- Una capa de empréstito de espesor mínimo de 30 cm, como preparación de base, para garantizar que el geotextil no se rompa.
- Una lamina de geotextil.
- Sobre la anterior, una lámina de membrana de HDPE, de espesor de 1,5 mm y
- Una capa final de empréstito de espesor mínimo de 30 cm, como preparación de base, para garantizar que el HDPE no se rompa.

La geomembrana será soldada en toda su extensión, no permitiendo que ninguna área del botadero (zanjas) quede sin esta protección.

5.1.2.1. Etapa de Construcción.

a) Letreros de Señalización.

Tendrán por objeto advertir sobre los riesgos asociados principalmente a la existencia y manejo de la escoria y al tránsito de vehículos, asimismo, se utilizará el Manual de Señalización de Tránsito del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

b) Barrera de Ingreso

Esta barrera, será el lugar desde donde se controle la recepción y salida de los Camiones. Además, de llevar un registro detallado de la escoria ingresada al sitio de disposición y desde ella se asegurará el ingreso sólo de personas autorizadas a este.

c) Limpieza de Terreno

El proyecto contempla, para evitar y minimizar riesgos, la limpieza total del terreno.

d) Canaleta Perimetral de Aguas Lluvias

Para evitar que las aguas lluvia, producto de algún evento especial, entren en contacto con los residuos y produzcan líquidos con residuos de escoria, se dotará a las instalaciones sistemas de conducción, evacuación y drenaje de aguas lluvias.

El sistema de conducción, evacuación y drenaje de las aguas lluvias en las zanjas, utilizará como referencia las consideraciones de diseño sugeridas en el Manual de Carreteras. Sin desmedro de lo anterior, dichos diseños serán revisados y visados por la Dirección Regional de la Dirección General de Aguas y la Dirección Regional de Obras Hidráulicas de la Región de Antofagasta, según respuesta N°3 de la Adenda N°1.

5.1.2.2. Etapa de Operación

a) Manejo y Operación del Depósito de Escorias

El método de operación, considera la descarga del orden de 350 a 750 ton/mes de escorias generada en el horno de fundición de la empresa RAM Ltda., en las tres zanjas ubicadas en el sector de Manjarcito. El diseño prevé la descarga de un montículo con una capacidad de 32.980 m³ para un horizonte de 25 años.

Para el caso de los bloques, serán dispuestos en las zanjas, formando estructuras sólidas y estables, con muy baja sensibilidad a movimientos telúricos, o escurrimientos de terreno. Después de completar la primera línea basal de la zanja con estos bloques, se llenarán los intersticios con material de relleno (tierra) hasta tener una nueva superficie estable, para luego continuar con el procedimiento.

La carga y descarga de los bloques consisten en lo siguiente:

- Para la preparación de la carga de los bloques, en la superficie superior de cada cubo, serán dotados con una enfierradura tipo gancho sobresaliente.
- La descarga de los bloques, se realizará a través de una grúa vertical con gancho, este último se conectará al gancho del bloque que se encuentra sobre el camión y además será asegurado con eslingas, para luego ser trasladado al lugar de disposición final y de esta manera se procederá a bajar cada bloque del camión.

Es importante señalar que se aplicará este nuevo procedimiento de manejo de la escoria, hasta que la empresa estime pertinente. Además, en atención a que no existen en Chile laboratorios acreditados, que puedan certificar la condición de no peligrosa de la escoria generada por RAM Ltda., el titular asume como compromiso voluntario adicional a lo expuesto en la DIA, la aplicación de un proceso de encapsulamiento de las escorias, con la finalidad de asegurar, que en el evento de constituir algún grado de peligrosidad, este quede eliminado por dicho procedimiento. Esta condición de manejo

asegurará en forma definitiva la condición de inertización del residuo, habilitándolo para su disposición en el suelo.

Para el caso de las escorias a granel se utilizará el siguiente procedimiento:

La celda de cada zanja, al tener cubierto un nivel o un metro de escoria, se procederá a la incorporación del estabilizado con buldozer, relleno todos los intersticios y se verificará la perfilación.

La altura de la celda diaria concluida será desde 0,5 a 1,1 metros de altura, con un ancho de 6 metros y un largo calculado en 10 metros, de acuerdo al volumen diario de material que se depositará, con la finalidad de facilitar la descarga de residuos, permitiendo así mismo, una buena estabilidad mecánica en la disposición y un buen manejo de la descarga.

Efectuada la descarga, los residuos se depositarán en la celda preparada previamente, y finalmente ésta se recubrirá semanalmente con una capa de tierra de a lo menos 30 cm esparcida y compactada mecánicamente, con pasadas sucesivas del equipo manual sobre ella y con un vibroapisador. El material de cobertura será acumulado previamente, sobre el costado de cada zanja.

Una vez finalizado el relleno de cada zanja hasta su altura final se efectuará un cubrimiento final, con tierra compactada de espesor mínimo de 50 cm.

Cabe destacar, que las tres pequeñas zanjas, se encuentran a la fecha acondicionadas, conteniendo material estabilizado que permitirá la disposición final de escoria. En el Anexo N°3 de la DIA, se adjuntan los planos de perfiles y cortes de las tres zanjas.

b) Plan de Cierre

El cierre y abandono de las instalaciones, será realizado en forma progresiva, estableciéndose plazos y metas en forma anticipada, los que serán informados oportunamente a las autoridades competentes.

El Proyecto de Plan de Cierre de Manejo de residuos incluye lo siguiente:

- Retiro de escombros
- Protección de estructuras remanentes
- Retiro y disposición final de residuos que no permanecerán en el lugar
- Cierres y letreros de advertencia, y
- Disposición final de residuos que permanecerán en el lugar.

Se dará aviso a la autoridad competente, del término de las operaciones de disposición final de residuos, a más tardar 15 días después de que la instalación haya completado su capacidad autorizada para recibir residuos sólidos o cuando por cualquier otro motivo se dejen de disponer residuos sólidos, debiéndose iniciar en dicho momento la ejecución del Plan de Cierre con la cobertura final, la que deberá estar terminada a más tardar dentro de los 60 días siguientes.

Una vez terminada la cobertura final, se deberá iniciar de acuerdo a los plazos establecidos en el plan de cierre, las obras necesarias para la habilitación del uso al que será destinado el sitio.

c) Etapa de Reinserción

Esta etapa se llevará a cabo una vez que ya haya cesado todo tipo de actividades en el depósito de escoria, recuperando el entorno del sector, es decir con los cerros adyacentes. A continuación se señalan dos actividades a realizar en esta etapa:

- Transporte de tierra similar.
- Preparación del terreno, acorde al paisaje del sector, obteniendo la forma paisajística de los cerros.

6. Que, las principales emisiones, residuos y descargas del proyecto son las siguientes:

6.1. Material Particulado:

Las actividades del proyecto no generarán emisiones a la atmósfera en concentraciones mayores a las establecidas en la legislación vigente o que puedan ocasionar un riesgo a la salud de la población. Se generarán emisiones a la atmósfera, correspondientes a gases de combustión debido al tránsito de los vehículos (uno al día).

En cuanto a los residuos a transportar, no emitirán vapores o gases que sean peligrosos para la salud de la población.

Las actividades que se llevarán a cabo durante las etapas de transporte y disposición, requerirán de la operación de vehículos y maquinaria motorizada. Con el objeto de garantizar que no se produzcan impactos sobre la calidad del aire; se emplearán vehículos y maquinaria que cumplan con la normativa de emisión de gases vigente y se realizará una revisión y mantenimiento periódico de los equipos y vehículos.

Con la finalidad de minimizar la alteración del ambiente acústico del sector, se contempla suspender los transportes nocturnos, de esta las actividades se realizarán en horario diurno y se usarán vehículos y maquinaria provistos de silenciadores y una adecuada mantención de los mismos.

Los cálculos de las emisiones del material particulado respirable para el proyecto en su fase de operación, arrojaron un total de tasa de emisión resultante de 32,38 (Kg/día), considerando las fuentes puntuales, areales y lineales, arrojando valores de 7,69, 21,81, 2,88 (kg/día) respectivamente. De acuerdo a los cálculos realizados, la actividad de circulación de camiones cargados desde la planta a Manjarcito, fue la más alta, considerando una velocidad de 30 km/hr, con una tasa de emisión resultante de 8,61 kg/día; seguido por la actividad de circulación de camiones descargados, desde la Planta al sector de Manjarcito, y de Manjarcito a la planta, considerando una velocidad media de 30 km/hr, con una tasa resultante de 4,52 kg/día, siendo ambas fuentes lineales para el caso de las fuentes puntuales, la mayor tasa de emisión se observó en la carga de la escoria y disposición del material de cobertura, manteniéndose en un valor de 1,38 y 1.225 kg/día respectivamente. Para las actividades de las fuentes puntuales restantes se encontraron valores inferiores a 0.3 kg/día; y para el caso de las fuentes areales, la mayor tasa de emisión es de 6,23 kg/día para la actividad de erosión de zonas activas en áreas de disposición (material de cobertura). (Ver Anexo N°8 de la DIA).

6.2. Residuos líquidos:

La actividad de transporte no generará descargas de efluentes líquidos de ningún tipo, ya que la naturaleza de los productos industriales no contienen humedad. Lo anterior es referido básicamente a la escoria proveniente del proceso de fundición.

Con relación a las aguas servidas, se dispondrá de un sistema de baños químicos.

6.3. Residuos Sólidos:

No se utilizará ningún tipo de embalaje para el transporte y disposición de escorias, es decir, ésta será transportada y depositada en granel. Considerando que no se trata de una sustancia peligrosa y por sus características físico-químicas de roca sólida inerte, no es fácil su suspensión.

6.4. Ruido:

El ruido generado durante la actividad del proyecto, se asocia directamente a la operación de motores de baja frecuencia, correspondiente a motores de vehículos y maquinaria de movimiento de tierras. El ruido será fluctuante, no permanente y de menor envergadura. Los niveles de ruido esporádicos y regulado que se producirán en el área de trabajo serán los normales para una proceso industrial de su tipo, en todo caso, inferiores a lo establecido en la normativa respectiva, en el límite de la propiedad.

6.5. formas de energía:

Las actividades del proyecto no generarán formas de energía de ningún tipo.

7. Que, sobre la base de lo señalado en la Declaración de Impacto Ambiental, sus Adendas, el Informe Consolidado de Evaluación y los informes sectoriales de los Órganos de la Administración del Estado que participaron en la evaluación ambiental, y demás antecedentes que acompañan el expediente de evaluación respectivo, se concluye que el proyecto no genera o presenta los efectos, características o circunstancias señaladas en el Artículo N° 11 de la Ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente y no requiere la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental y además, cumple con los requisitos ambientales aplicables, con la normativa de carácter ambiental, incluido los requisitos ambientales de los Permisos Ambientales Sectoriales contenidos en los Artículo 93 y 96 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, los cuales han sido informado favorablemente.

8. Que, no obstante lo anterior, la Comisión Regional del Medio Ambiente, Región de Antofagasta, ha considerado, que el titular del proyecto debe ingresar el Sistema de Evaluación, bajo la forma de un Estudio de Impacto Ambiental, en virtud de lo señalado en el artículo 11 de la Ley N° 19300 y artículo 5 letra d) del Título II del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, debido a que se presentaría riesgo para la salud de las personas debido por la peligrosidad del residuo a ser transportado, cuando transite por caminos públicos cercanos a centros poblados.

SE RESUELVE:

1. **CALIFICAR DESFAVORABLEMENTE** el proyecto "**Transporte y Disposición de Residuos Industriales Sólidos de Fundición**" presentado por **Recicladora Ambiental Limitada**, en virtud de los antecedentes expuestos en el Numeral 8 de los Considerandos de la presente Resolución.

2. De acuerdo con lo previsto en el artículo N° 39 del Decreto Supremo N° 30, de 1997, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Artículo 2 del Decreto Supremo (D.S.) N° 95 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, no se podrá ejecutar el proyecto "**Transporte y Disposición de Residuos Industriales Sólidos de Fundición**", presentado por **Recicladora Ambiental Limitada**.

3. Asimismo, los Órganos de la Administración del Estado con competencia ambiental, en las materias relativas al respectivo proyecto o actividad, quedarán obligados a denegar las correspondientes autorizaciones o permisos, en razón de su impacto ambiental, aunque se satisfagan los demás requisitos legales, en tanto no se les notifique de un pronunciamiento contrario por parte de COREMA.

4. Procede contra la presente resolución, el Recurso de Reclamación, que se interpone ante el Director Ejecutivo de la Comisión Nacional del Medio Ambiente, dentro del plazo de 30 días contados desde su notificación, conforme lo dispone el Artículo 20 de la Ley 19.300.

Anótese, Notifíquese al titular y Archívese.

JORGE MOLINA CARCAMO
Intendente Regional
Presidente
Comisión Regional del Medio ambiente
IIª Región de Antofagasta.

PATRICIA DE LA TORRE VÁSQUEZ
Directora Regional CONAMA
Secretaria
Comisión Regional del Medio Ambiente
IIª Región de Antofagasta.

MDS/RWP/JLR/CVG/cvg.

Distribución:

- * Proponente
- * Organismos de la Administración del Estado con Competencia Ambiental.
Archivo Comisión Regional del Medio Ambiente de Antofagasta.